INFORME FINAL CONTRATISTA

INFORME DE ACTIVIDADES OCTUBRE 2026

CONTRATO:	210 DE 2026
CONTRATANTE:	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN
CONTRATISTA:	KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 13.000. 000.).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 01 DE 2026
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ACTA.	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO:	UN PAGO MENSUAL POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.500. 000.00).
VALOR A PAGAR:	$ 6.500. 000.

Para conocimiento del supervisor y demás fines pertinentes, presento el correspondiente informe de ejecución del contrato identificado en el encabezado del presente informe, correspondiente al periodo comprendido entre el del 01 al 31 de octubre de 2026. En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el contrato en referencia, presté mis servicios profesionales como Abogado a LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO, en los siguientes asuntos:

ASISTENCIA, REVISIÓN, ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ESE EN LOS PROCESOS QUE A CONTINUACION SE RELACVIONAN ASI COMO EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA ESE SE PRESENTARON DURANTE EL MES CURSANTE:

PROCESOS ESE CAMU SAN ANTERO 2026						
ITEM	PROCESO	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO
1	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA	23.001.33.33.006.2013.005.5400	**NELLY MENDOZA LADEUS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	sentencia de primera instancia en contra de la ESE de fecha agosto 2024 (se apeló en audiencia)
2	**MEDIO DE CONTROL.** REPARACION DIRECTA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.003.2018.000.8000	**ALICIA BURGOS MÁRQUEZ Y OTROS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia. Apelación - Auto avoca conocimiento 11/06/24 - MP LUZ E PETRO - Continúa tramite procesal.
3	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2017.007.0000	**MANUEL ANTONIO COLINA LOPEZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Apelación - Tribunal avoca conocimiento 06/06/2024 - MP LUZ E PETRO - Continua tramite procesal. Sentencia 1a instancia a favor del ESE agosto 2021
4	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.006.2014.001.5100	**MARELVIS MATOZA MARRUGO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia a favor de la ESE, 21 de marzo 2025. Juzgado décimo Admtivo.
5	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN	23.001.23.33.000.2021.000.4500	**E.P.S. ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD.**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente fecha audiencia de prueba para mayo de 2026
6	**MEDIO DE CONTROL.** REPARACION DIRECTA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.002.2019.003.7000	**SABRINA GARCES TEHERÁN**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Auto fija fecha para aud. De pruebas para el 14/05/2025 a las 9:00am
7	**MEDIO DE CONTROL.** EJECUTIVO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.006.2020.001.0400	**DISTRIBUIDORA GESG**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente de liquidación del crédito por contador de la rama judicial para pago 14/11/2025. sentencia en contra de la ESE
8	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN – SALA TERCERA DE DECISION	23.001.23.33.000.2021.000.0400	**COMPARTA SALUD EPS S-S**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Al despacho Tribunal, Pendiente para fallo 1a instancia. Sept 2024
9	**MEDIO DE CONTROL.** REPARACIÓN DIRECTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN – SALA TERCERA DE DECISION	23.001.23.33.000.2023.001.6200	**EDGARDO JOSE LADEUTH CASTRO Y OTROS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente fallo 1a instancia, juzgado 9° Administrativo.
10	**MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA	23.001.33.33.004.2020.000.3600	**ISABEL LILIANA VELEZ CORREA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente fallo 1a instancia, juzgado 4° Administrativo.

11	**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA	JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.005.2023.000.9500	**MELISA ANDREA TORRES MADERA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	A la espera de fallo 1a instancia, juzgado 11° Administrativo.
12	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.002.2024.000.3500	**MAIDA CORREA LICONA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Auto admite la demanda y corre traslado a los demandados 24/05/2024. Pendiente fecha para alegatos de conclusión de 1a instancia.
13	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA	23.001.33.33.006.2016.000.3500	**ROSALBA MONTERROSA TAPIA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia en contra de la ESE, Sept. 24 2024. Juzgado sexto Admtivo.
14	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.006.2014.000.6700(01)	**GLENIS RICARDO RICARDO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia a favor de la ESE, 12 de agosto 2022. Juzgado sexto Admtivo.
15	**MEDIO DE CONTROL:** ORDINARIO LABORAL	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA	23.417.31.03.001.2015.000.0200	**ANGELIA MARIA NUÑEZ CARDENAS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	sentencia de segunda instancia en contra del 27 de abril de 2022
16	**MEDIO DE CONTROL:** ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE LORICA	23.417.31.03.001.2015.000.0500	**TRINIDAD ROMERO GARCIA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se declaró nulidad y se envió a juzgados administrativos por competencia.
17	**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2017.001.2200	**LUZ ESTELA CRUZ CORREA Y OTROS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	El proceso se encuentra en el juzgado Noveno Admtivo de Montería, audiencia inicial para marzo 05 de 2025 9:00 am
18	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA	23.001.23.33.000.2013.003.0101	**RAFAEL MAZA HERNANDEZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Existe sentencia condenatoria de primera y segunda instancia en contra de la ESE. No aparece publicada en Samai la sentencia de primera instancia. Mediante sentencia de fecha 17 /06/2022, el Consejo de Estado, modificó unos apartes de la sentencia y confirmó lo demás.
19	**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.003.2017.003.9700	**LUZ ELENA ALTAMIRANDA CASTILLO Y OTROS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente proferir sentencia de 1a instancia.
20	**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.006.2015.001.0000	**MEDIMAQ DEL CARIBE LTDA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE
21	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.003.2016.003.7300	**DALSY GONZALEZ MANJARREZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	SENTENCIA A FAVOR DE LA ESE

22	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.001.2014.001.4000	**NERIS DE LA BARRERA PRIOLO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia de segunda instancia en contra de la ESE.
23	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2016.000.9200	**JHONATAN OCHOA DIAZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	SENTENCIA A FAVOR DE LA ESE.
24	**MEDIO DE CONTROL** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA - SALA SEGUNDA DE DECISIÓN	23.001.23.33.000.2014.003.9100	**ROGER DIAZ PICO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE.
25	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	23.001.33.33.002.2019.004.5600	**FERNANDO FERNÁNDEZ BARROSO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia a favor del ESE 22 enero 2024. Juzgado segundo Admtivo.
26	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CORDOBA	23.001.23.33.000.2014.003.9200	**NAZLY LOPEZ CASTELLAR**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE.
27	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23.001.33.33.006.2014.001.6100	**LUZ MERY DURÁN GENES**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en 1a instancia a favor 21 de febrero de 2024.
28	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2017.000.3000	**YULIANA EDITH REYES BLANCO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia a favor de la ESE. Agosto de 2021. En apelación Juzgado séptimo Admtivo.
29	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2014.000.1600	**DAIRA CONSUELO OSPINA MORALES**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia 1a instancia a favor de la ESE. Junio 25 de 2019. En apelación Juzgado séptimo Admtivo.
30	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA	23.001.23.33.000.2013.003.0000	**YADIRA MORALES MORELO**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE.
31	**MEDIO DE CONTROL:** ORDINARIO LABRAL	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA JUZGADO	23.417.31.03.001.2016.000.8601	**ORFELINA MORALES HERNANDEZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia a favor de la ESE.
32	**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE LORICA	23.417.31.03.001.2015.000.0700	**MARIBEL ROSALES RAMOS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE.
33	**MEDIO DE CONTROL:** ORDINARIO LABRAL	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE LORICA	23.417.31.03.001.2015.000.0300	**OBERT ANTONIO ZURITA RODRIGUEZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Sentencia en contra de la ESE.
34	**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA	23.001.33.33.001.2023.000.9200	**KARELIS JIMENEZ MENDOZA Y OTROS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	A la espera de fallo 1a instancia. Juzgado 10° Administrativo.
35	**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO	JUZGADO CUARTO MUNICIPAL CIVIL DE MONTERIA	23.001.40.03.004.2014.002.6500	**E.S.E CAMU I. L. D. SAN ANTERO**	**MUTUAL SER**	Se decretó terminación por desestimiento tácito en mayo de 2023. juzgado cuarto civil municipal Montería

36	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23.001.33.33.002.2025.00392	**ORLINA MONTERROSA RAMOS**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Pendiente proferir sentencia de 1a instancia.
37	**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23.001.33.33.007.2025.003.4700	**MISIÓN PERSONAL LTDA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se libró mandamiento de pago.
38	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23.001.33.33.001.2025.003.9500	**KELLY YANEZ PEROZA**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se contestó demanda
39	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA	23.001.33.33.2025.00.003.6600	**LUISA MARÍA MORALES NÚÑEZ**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se contestó demanda
40	**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO	11001-3105-040-2024-00310-00	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se libró mandamiento de pago.
41	**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23.001.33.33.004.2025.003.9900	**ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT**	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO	Se contestó demanda

Además de lo antepuesto, brinde asesoría jurídica y conceptúe en cada uno de los asuntos que fueron consultados, así mimo, proyecté las respuestas a las reclamaciones administrativas y derechos de petición que realizaron durante este mes a la ESE.

Proyecté los actos administrativos, oficios respuestas a derechos de Petición, Resoluciones, y demás Actos Administrativos a cada una de las dependencias de la ESE. Elaboré resoluciones, respuesta a peticiones, actas de junta directiva, asesoría jurídica al área de tesorería, contabilidad, recursos humanos y gerencia de la ESE.

Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO.
C.C No. 73.160.616.
T.P No. 123.080 del C.S de la J.

Outlook

Re: NOTIFICACION ESTADO No 032(02-10-2026)

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Vie 2/10/2026 11:42 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenos dias

Cordial saludo

Mediante el presente correo, me permito informar que el juzgado Cuarto Administrativo del circuito de Monteria, dentro del proceso que adelanta la señora Isabel, Liliana Vélez Correa, en contra del municipio De San Antero y la ESE, señalo fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de qué trata el articulo 180 de la ley 14 37 de 2011 para el dia 26 de noviembre de 2026 a las 2:30 P.M.

Cordialmente

KAMELL JALLER CASTRO
Abogago Externo

El 2/10/2026, a la(s) 10:16 a.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 04 Administrativo - Córdoba - Monteria** <jadmin04mtr@notificacionesrj.gov.co>
Date: vie, 2 de oct de 2026, 8:08 a.m.
Subject: NOTIFICACION ESTADO No 032(02-10-2026)
To: Proc. I Judicial Administrativa 173 <PROCJUDADM173@procuraduria.gov.co>, notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>, lopezquinteromonteria@gmail.com <lopezquinteromonteria@gmail.com>, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, procesosjudicialesfomag <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, notjudicial <notjudicial@fiduprevisora.com.co>, notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>, rubiela.lafont@cordoba.gov.co <rubiela.lafont@cordoba.gov.co>, arsochoayabogadosasociados <arsochoayabogadosasociados@gmail.com>, Hernandez Barreto Diana Maria <t_dmhernandez@fiduprevisora.com.co>, ministerioeducacionoccidente <ministerioeducacionoccidente@gmail.com>, daniel.romero@cordoba.gov.co <daniel.romero@cordoba.gov.co>, gust366@hotmail.com <gust366@hotmail.com>, luiseduardodelaossa@hotmail.comExterno <luiseduardodelaossa@hotmail.com>, mmendez <mmendez@fiduprevisora.com.co>, t_roruiz <t_roruiz@fiduprevisora.com.co>, ada.alvarez@cordoba.gov.co <ada.alvarez@cordoba.gov.co>, alcaldia de lorica <juridica@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>, dr.goyo10@gmail.com <dr.goyo10@gmail.com>, notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>, notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co>, roaortizabogados@gmail.com <roaortizabogados@gmail.com>, Sandoval Hidalgo Johanna Andrea <t_jsandoval@fiduprevisora.com.co>, luifeviba@hotmail.com <luifeviba@hotmail.com>, yesica.bravo@cordoba.gov.co <yesica.bravo@cordoba.gov.co>, abogadacarmenpeinado@gmail.com <abogadacarmenpeinado@gmail.com>, kpeigo@hotmail.com <kpeigo@hotmail.com>, opacheco <opacheco@ugpp.gov.co>, RAUL ANDRES DOVAL LOPEZ <ajuridico@monteria.gov.co>, limbanodiazsilva@hotmail.com <limbanodiazsilva@hotmail.com>, notificacionesjudicialesugpp <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co

<sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co>, esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>, notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co>, defendemos2000 <defendemos2000@gmail.com>, rogerjr15@hotmail.com <rogerjr15@hotmail.com>, sainmendozau@hotmail.com <sainmendozau@hotmail.com>, etherancorrea@gmail.com <etherancorrea@gmail.com>, eaopcionjuridica@gmail.com <eaopcionjuridica@gmail.com>

<Outlook-pwzayrhy.png>
<Outlook-suisrnuo.png>
<Outlook-zz3erywd.png>

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

LE INFORMO QUE MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No 032 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026 SE NOTIFICAN LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE REFERENCIAN, LOS CUALES SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/435

NOTA : SE LE RECOMIENDA LEER LAS PROVIDENCIAS, PUESTO QUE ESTAS LE ASIGNAN CARGAS PARA LAS PARTES.

SE LE SOLICITA SU COLABORACION AL MOMENTO DE ENVIAR DOCUMENTOS PARA SER INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DIGITAL DEBERAN ESTAR EN FORMATO PDF QUE ES EL FORMATO PERMITIDO PARA CARGARLOS EN EL SISTEMA SAMAI Y SU TAMAÑO NO PUEDE SUPERAR 25M

Atentamente,

José Félix Pineda Palencia
Secretario Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Monteria
Carrera 6 No. 61-44 Piso 4 Oficina 405 Edificio Élite
Celular - WhatsApp 322 456 4162
Monteria - Córdoba

Encuesta de satisfacción del usuario
Lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Monteria. Su opinión es valiosa y contribuye al mejoramiento continuo de nuestros servicios.

Escanee el código QR o haga clic aqui para participar: https://forms.office.com/r/aj32DhJC9d
<Outlook-2wgwvaum.png>

AVISO IMPORTANTE:

Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás DIRIGIDOS A LAS ACCIONES DE TUTELAS Y HABEAS CORPUS **deberán radicarse únicamente a través del correo electrónico del despacho** adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las **comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás dirigidos a** LOS PROCESOS ORDINARIOS Y A LAS ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DE GRUPO, **deberán radicarse únicamente a través de la ventanilla virtual habilitada en el aplicativo SAMAI**: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Manual de uso de la ventanilla virtual:
https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/Imagenes/manual/guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf

Manual para solicitar la activación del usuario en el sistema SAMAI:
https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/Imagenes/Formulario%20para%20solicitar%20activaci%C3%B3n%20del%20usuario%20en%20el%20sistema%20SAMAI.pdf

Manual de uso de SAMAI:
https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/Imagenes/Manual%20de%20Uso%20de%20SAMAI%20Sujetos%20Procesales.pdf

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<ESTADO 032 DE 2-10-26.pdf>

Outlook

Re: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00397-00

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Lun 5/10/2026 4:02 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

Mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2026, el juzgado noveno administrativo del circuito de Monteria dentro del proceso radicado 23 001-3333, 003 2017 00 39700 adelantado por la señora Luz Elena Altamiranda, Castillo y otros en contra de la ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, decidió declarar probada las excepciones, denominadas inexistencia de falla en el servicio médico, y que por lo tanto, la causa de la muerte del menor no era responsabilidad de la empresa Social del Estado Iris López Durán, De San Antero, por tanto, negó las pretensiones de la demanda y falló a favor de la ESE.

Para los fines pertinentes se adjunta el fallo correspondiente. es de advertir que esta decisión fue proferida en primera instancia, contra la cual procede el recurso de apelación por parte de los demandantes.

Cordialmente

Kamell Jaller Castro
Abogado externo

El 5/10/2026, a la(s) 3:21 p.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones SAMAI** <samai@notificacionesrj.gov.co>
Date: lun, 5 oct 2026 a las 11:57
Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00397-00
To: esecamuirislopezduran <esecamuirislopezduran@gmail.com>

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00397-00

Juzgado 09 Administrativo de Montería

lunes, 5 de octubre de 2026

NOTIFICACIÓN No. 2168

Señor(a):
ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO

Email: esecamuirislopezduran@gmail.com
notificaciones@irislopezduran.org

ACTOR: SENDER VILLA PARDO Y OTROS

DEMANDANDO: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LORICA Y OTRO

RADICACIÓN: 23001-33-33-003-2017-00397-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 30/09/2026 se emitió Sentencia en el asunto de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 203 y 205 de la Ley 1437 de 2011, este despacho procede a notificar la sentencia de primera instancia proferida dentro del medio de control de la referencia a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, incluido el Ministerio Público.

Se adjunta copia integra de la providencia para los fines legales pertinentes.

Se indica que el correo electrónico de entrada de este despacho es: j09adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Francia Elena Hoyos Solipa
Citadora

Ayúdenos a mejorar, llenando la siguiente encuesta de satisfacción: https://forms.office.com/r/Mce6DASiTc

Texto revisado con apoyo de IA y aprobado por el despacho.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: Proceso. En caso de no visualizarlo, tenga en cuenta los pasos indicados en el siguiente video: Acceso virtual a Expediente.

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: URL Ventanilla de Atención Virtual

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:<|cursor|> CATERINE SALAZAR DÁVILA
Fecha: 05/10/2026 11:57:44
Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 74_Sentencia_sentencia_23001333300320170039_0_20261005110343752.PDF

- Certificado(1):
  44D93F019D244DFF3D90CA305141DB0D3AC37CC1727D60FD2B525
  D726C3C05D9

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: URL Validador

con-913643-FHS

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2026 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:
Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

<74_Sentencia_sentencia_23001333300320170039_0_20261005110343752.PDF>

Outlook

Re: PODER ESPECIAL. REF: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 236724089001 2026 00365 00 ACCIONANTE: MUTUAL SER EPS. ACCIONADA: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 4:20 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

Acuso recibido. A la espera de que se me remita la respuesta a mutual, ser con su constancia de envio al correo electrónico para efecto de dar contestación a la tutela.

Cordialmente

KAMELL JALLER CASTRO
ABOGADO EXTERNO

El 7/10/2026, a la(s) 3:48 p.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Kamell Jaller** <kamelljaller00@hotmail.com>
Date: mié, 7 de oct de 2026, 3:39 p.m.
Subject: PODER ESPECIAL. REF: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 236724089001 2026 00365 00 ACCIONANTE: MUTUAL SER EPS. ACCIONADA: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Cc: Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

Monteria, octubre 07 de 2026
Honorable Juez
JHONATAN ESPINOSA GONZÁLEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTERO
j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 236724089001 2026 00365 00
ACCIONANTE: MUTUAL SER EPS.
ACCIONADA: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA, mujer, mayor de edad, con residencia y domicilio en San Antero, Córdoba, identificada con cédula de ciudadania No. 1.063.136.724 expedida en Lorica, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. CAMÚ IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, identificada con NIT. 812.002.993-3, me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho corresponda, al abogado KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, igualmente mayor, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.616, con Tarjeta Profesional número 123.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial ejerza la defensa de los intereses de esta entidad y la represente dentro del proceso de la referencia.
El doctor JALLER CASTRO, cuenta con todas las facultades que de este mandato se deriven, las cuales se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial le otorgo las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recurrir, y en general, todas las necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en el presente proceso. Relevo a mi apoderado de costas y gastos.
Para efectos de notificaciones, la suscrita las recibirá en el correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com y mi apoderado en el correo: kamelljaller00@hotmail.com

Cordialmente,
LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 1.063.136.724

<PODER ESPECIAL MUTUALSER docx.pdf>

Outlook

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN – CONTRATO DE COMODATO NO. SS-358-2022. RE: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 8:46 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO DE COMODATO NO. SS-358-2022.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a la Doctora VANESSA HODEG PEÑA Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba (E) Gobernación de Córdoba en respuesta a solicitud de información – Contrato de Comodato No. SS-358-2022. Radicado relacionado: 202630004148
Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2026 4:37 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

---------- Forwarded message ---------
De **Prestación Servicios** <prestacion.servicios@cordoba.gov.co>
Date: mie, 30 sept 2026 a las 11:08
Subject: RE: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO
To: info@irislopezduran.org <info@irislopezduran.org>, notificaciones@irislopezduran.org <notificaciones@irislopezduran.org>
Cc: NAYIBE LUCIA JULIO <nayibe.julio@cordoba.gov.co>, HELIODORO KERGUELEN DURANGO <heliodoro.kerguelen@cordoba.gov.co>, GLORIA VELLOJIN ANAYA <gloria.vellojin@cordoba.gov.co>, ssalud@sanantero-cordoba.gov.co <ssalud@sanantero-cordoba.gov.co>

Cordial saludos,

Doctor(a)
LUZ AÍDA SUÁREZ FIGUEROA.

Gerente **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO**
Dirección. Calle 7 No. 28-41 Barrio Fátima.

Asunto: **TERCERA REITERACIÓN** SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Referencia: CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SS-358-2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

Por favor, tener en cuenta los detalles descritos en el oficio adjunto a este correo.

Atentamente,



De: Prestación Servicios <prestacion.servicios@cordoba.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2026 10:32
Para: info@irislopezduran.org <info@irislopezduran.org>; notificaciones@irislopezduran.org <notificaciones@irislopezduran.org>
Cc: NAYIBE LUCIA JULIO <nayibe.julio@cordoba.gov.co>; HELIODORO KERGUELEN DURANGO <heliodoro.kerguelen@cordoba.gov.co>; GLORIA VELLOJIN ANAYA <gloria.vellojin@cordoba.gov.co>
Asunto: RV: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Doctor(a)
LUZ AÍDA SUÁREZ FIGUEROA.
Gerente **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO**
Dirección. Calle 7 No. 28-41 Barrio Fátima.

Asunto: **REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Referencia: CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SS-358-2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

Cordial saludo,

VANESSA HODEG PEÑA, en mi calidad de Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba (**E**) y teniendo en cuenta que el pasado 25 de agosto del año 2026 se solicitó vía correo electrónico información según referencia y a la fecha no se ha recibido respuesta, por lo anterior, de manera comedida, en observancia de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como en armonía con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 superior y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, en particular los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, me permito solicitar por segunda vez información del contrato de comodato referido, teniendo en cuenta los detalles descritos en el oficio adjunto a este correo, por remitirse a documento adjunto.

Atentamente,



De: NAYIBE LUCIA JULIO <nayibe.julio@cordoba.gov.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2026 11:41
Para: Prestación Servicios <prestacion.servicios@cordoba.gov.co>
Asunto: RV: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Nayibe Lucía Julio S.
Asesora – Secretaría de Desarrollo de la Salud.
Montería / Córdoba
Calle 27 N. 3 - 28 - Palacio de Nain

De: GLORIA VELLOJIN ANAYA <gloria.vellojin@cordoba.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2026 15:03
Para: NAYIBE LUCIA JULIO <nayibe.julio@cordoba.gov.co>
Asunto: RV: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Buenas Tardes.

Dra.

Remito solicitud enviada CAMU IRIS LOPEZ DE SAN ANTERO.

Cordialmente,

De: Jurídica Salud Córdoba <juridica.salud@cordoba.gov.co>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2026 9:11
Para: info@irislopezduran.org <info@irislopezduran.org>; notificaciones@irislopezduran.org <notificaciones@irislopezduran.org>
Asunto: RV: PARA ENVIO SOLICITUD CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Montería, agosto de 2026. 202630004148

Doctor(a):

LUZ AÍDA SUÁREZ FIGUEROA.
Gerente **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.**
Email.- notificaciones@irislopezduran.org - info@irislopezduran.org
Dirección. – Calle 7 No. 28-41 Barrio Fátima.
San Antero – Córdoba.

Asunto.- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Referencia.- **CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SS-358-2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.**

Cordial saludo,

MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO, en mi calidad de Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, de manera comedida, en observancia de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como en armonía con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 superior y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, en particular los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, me permito solicitar información del contrato de comodato referido, teniendo en cuenta los siguientes;

Favor remitirse a documento adjunto.

Atentamente,

Secretaria de Desarrollo de la Salud

Departamento de Córdoba.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

OFICINA JURÍDICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Dirección: Calle 29 No. 2- 43 Ed. Morindó Piso 8 Montería-Córdoba
Email: jurídica.salud@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Banner

Este correo electrónico y su contenido es confidencial y está dirigido únicamente a su(s) destinatario(s). Su lectura, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del destinatario indicado. El uso no autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibido y podría ser sancionada por la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y Ley 527 de 1999. Si por error recibe este mensaje, favor informemos y borre el mensaje inmediatamente. La Gobernación de Córdoba no asegura de sus destinos o integridad del mensaje. La información contenida en este correo electrónico es de carácter privado y confidencial. Todas las opiniones expresadas en este correo electrónico son de su autor y no necesariamente reflejan las opiniones, políticas o posiciones oficiales de la Gobernación de Córdoba.

Buenas tardes

le adjunto borrador de respuesta para la secretaria de salud para que lo revise

quedo atenta

Outlook

PROYECTO DE OFICIO DIRIGIDO A MUTUALSER INCAPACIDAD SILVANA RICARDO JULIO. RE: Respuesta a derecho petición

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 3:35 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
RESPUESTA A MUTUALSER VALIDACIÓN DE VERACIDAD DE INCAPACIDAD MÉDICA DE LA USUARIA SILVANA RICARDO JULIO..docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a VLADIMIR SEQUEDA ATENCIO Coordinador de Prestaciones Económicas y Medicina Laboral DE MUTUALSER EPS en respuesta a derecho de petición – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.
Con respeto y suma cortesia,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 12:50 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Respuesta a derecho petición

Grey enviale al Asesor que verifique y que agregue el resto para que envies y ahi se anexa la Historia Odontológica y le anexas también la copia de la incapacidad que te entrego la Dra Vanessa.

Outlook

Re: PROYECTO DE OFICIO DIRIGIDO A MUTUALSER INCAPACIDAD SILVANA RICARDO JULIO. RE: Respuesta a derecho petición

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 3:47 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenas tardes Grace

Cordial saludo

El proyecto de respuesta que te envié en el correo anterior, dirigido a mutual ser EPS., debe ser remitido al correo que suministrado junto con los anexos. Una vez lo envies. Por favor me adjuntas a mi correo, copia de la respuesta o su número de oficio y la constancia de envio para proceder a dar contestación a la tutela. también te envié el poder, para que por favor me lo reenvie

Gracias

KAMELL JALLER CASTRO
ABOGADO EXTERNO
Enviado desde mi iPhone

El 7/10/2026, a la(s) 3:35 p.m., Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com> escribió:

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a VLADIMIR SEQUEDA ATENCIO Coordinador de Prestaciones Económicas y Medicina Laboral DE MUTUALSER EPS en respuesta a derecho de peticion – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.
Con respeto y suma cortesia,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: miercoles, 7 de octubre de 2026 12:50 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Respuesta a derecho petición

Grey enviale al Asesor que verifique y que agregue el resto para que envies y ahi se anexa la Historia Odontológica y le anexas también la copia de la incapacidad que te entrego la Dra Vanessa.
<RESPUESTA A MUTUALSER VALIDACIÓN DE VERACIDAD DE INCAPACIDAD MÉDICA DE LA USUARIA SILVANA RICARDO JULIO..docx>

Outlook

PODER ESPECIAL. REF: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 236724089001 2026 00365 00 ACCIONANTE: MUTUAL SER EPS. ACCIONADA: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 3:39 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (139 KB)
PODER ESPECIAL MUTUALSER docx.pdf;

Montería, octubre 07 de 2026
Honorable Juez
JHONATAN ESPINOSA GONZÁLEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTERO
j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 236724089001 2026 00365 00
ACCIONANTE: MUTUAL SER EPS.
ACCIONADA: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA, mujer, mayor de edad, con residencia y domicilio en San Antero, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.136.724 expedida en Lorica, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. CAMÚ IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, identificada con NIT. 812.002.993-3, me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho corresponda, al abogado KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, igualmente mayor, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.616, con Tarjeta Profesional número 123.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial ejerza la defensa de los intereses de esta entidad y la represente dentro del proceso de la referencia.
El doctor JALLER CASTRO, cuenta con todas las facultades que de este mandato se deriven, las cuales se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial le otorgo las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recurrir, y en general, todas las necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en el presente proceso. Relevo a mi apoderado de costas y gastos.
Para efectos de notificaciones, la suscrita las recibirá en el correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com y mi apoderado en el correo: kamelljaller00@hotmail.com
Cordialmente,
LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 1.063.136.724

Outlook

RE: ASESORIA PARA RESPUESTA A CONTRALORIA

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 9:22 AM
Para Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>; ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

1 archivo adjunto (25 KB)
ADICION A DESCARGOS PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRUEBAS NUEVAS EVIDENCIAS OCT 2026.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal ANA MARÍA LOAIZA MÉNDEZ y NAYROVIS DE JESÚS LAMBERTINO TORO. Referencia: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal RAD No. 02-2026.
Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2026 3:30 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: ASESORIA PARA RESPUESTA A CONTRALORIA

doc adjunto un. documento en word llamdo proyecto respuesta para su supervisión , los demás documentos son evidencias

Evidencia 6 INFORME CONTRATISTA 032 2026....

Outlook

TUTELA MUTUAL SER EPS vs ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 7/10/2026 12:05 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)
03Anexos (4).pdf; 04Pruebas (2).pdf; 06AutoAdmiteTutela MUTUAL SER EPS .pdf; TUTELA Vladimir Sequeda Atencio-Mutualser EPS.pdf;

Outlook

RE: Respuesta a derecho de petición – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 12:43 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

<[redacted]@[redacted].gov.co>

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 8:27 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Respuesta a derecho de petición – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.

Buen dia

le adjunto evidencia de envio de derecho de peticion silvana ricardo julio.

---------- Forwarded message ---------
De: **ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero** <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Date: jue, 8 oct 2026 a las 8:22
Subject: Respuesta a derecho de petición – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.
To: Prestaciones Economicas Mutual Ser EPS <prestacioneseconomicas@mutualser.org>

Doctor
VLADIMIR SEQUEDA ATENCIO
Coordinador de Prestaciones Económicas y Medicina Laboral
MUTUALSER EPS
Correo electrónico: prestacioneseconomicas@mutualser.org

Asunto: Respuesta a derecho de peticion – Validación de veracidad de incapacidad médica de la usuaria Silvana Ricardo Julio.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada el 15 de septiembre de 2026, mediante la cual, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el articulo 23 de la Constitución Politica y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicita la validación, certificación de veracidad y verificación del personal médico-odontólogo respecto de la incapacidad radicada a nombre de la usuaria Silvana Ricardo Julio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.076.975, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Outlook

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VACACIONES PRIMA DE VACACIONES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN AL SEÑOR EDER MEZQUIDA. RE: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 11:05 AM
Para Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (17 KB)
RESOLUCIÓN VACACIONES PRIMA DE VACACIONES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION EDER MEZQUIDA.docx

Respetada doctora
Maribel
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de resolución por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados y bonificación especial de recreación al señor EDER MEZQUIDA.
Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 1:56 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Doctor Kamell
Cordial Saludo.
De manera atenta, me permito solicitar su colaboración con la revisión de las dos resoluciones de liquidación de vacaciones, teniendo en cuenta que se realizó el ajuste correspondiente, incorporando en el artículo primero el periodo de las vacaciones disfrutadas.
Así mismo, me permito anexar las liquidaciones de vacaciones previamente revisadas y aprobadas por el área de Contabilidad, para que sean tenidas en cuenta en la revisión de las respectivas resoluciones.
Agradezco su colaboración y quedo atenta a cualquier observación o ajuste que considere pertinente.
Cordialmente,
MARIBEL AMAYA LÓPEZ

Outlook

PROYECTO DE RESOLUCION VACACIONES PRIMA DE VACACIONES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS CLAUDIA PATRICIA PADILLA MARTÍNEZ. RE: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 11:04 AM
Para Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
RESOLUCIÓN VACACIONES PRIMA DE VACACIONES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION CLAUDIA PADILLA.docx;

Respetada doctora
Maribel
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de resolución por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados y bonificación especial de recreación a la señora CLAUDIA PATRICIA PADILLA MARTÍNEZ.
Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 1:56 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Doctor Kamell
Cordial Saludo.
De manera atenta, me permito solicitar su colaboración con la revisión de las dos resoluciones de liquidación de vacaciones, teniendo en cuenta que se realizó el ajuste correspondiente, incorporando en el artículo primero el periodo de las vacaciones disfrutadas.
Asi mismo, me permito anexar las liquidaciones de vacaciones previamente revisadas y aprobadas por el área de Contabilidad, para que sean tenidas en cuenta en la revisión de las respectivas resoluciones.
Agradezco su colaboración y quedo atenta a cualquier observación o ajuste que considere pertinente.
Cordialmente,
MARIBEL AMAYA LÓPEZ

Outlook

PODER ESPECIAL. PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. CONVOCANTE: ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO CONVOCADO: PROTEGER EPS S.A.S. NURC: 20269300421521802

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Vie 9/10/2026 10:32 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>; Iris López Duran <cartera_irislopezduran@hotmail.com>

1 archivo adjunto (142 KB)
PODER ESPECIAL CONCILIACION.pdf

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
CONVOCANTE: ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO
CONVOCADO: PROTEGER EPS S.A.S.
NURC: 20269300421521802
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA, mujer, mayor de edad, con residencia y domicilio en San Antero, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.136.724 expedida en Lorica, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. CAMÚ IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, identificada con NIT. 812.002.993-3, me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho corresponda a: 1. KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.160.616, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 123.080 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico kamelljaller00@hotmail.com y domicilio en la ciudad de Montería, Córdoba. 2. ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.131.110.576, Gestora de Cartera y Administradora en Salud, con correo electrónico cartera_irislopezduran@hotmail.com y domicilio en el Municipio de San Antero, Córdoba.

Para que, de manera conjunta o separada, según convenga a los intereses de la entidad que represento, actúen en el proceso de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO radicado bajo el NURC 20269300421521802, que se adelantará ante la Superintendencia Nacional de Salud – Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, en contra de PROTEGER EPS S.A.S. (antes CAJACOPI EPS), con ocasión de los descuentos indebidos aplicados a la capitación bajo el concepto de "esfuerzo propio".

Mis apoderados cuentan con todas las facultades que de este mandato se deriven, las cuales se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial le otorgo las facultades de recibir, transigir, CONCILIAR, desistir, sustituir, recurrir, y en general, todas las necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en el presente proceso. Relevo a mi apoderado de costas y gastos.
Para efectos de notificaciones, la suscrita las recibirá en el correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com y mi apoderado en el correo: kamelljaller00@hotmail.com

Cordialmente,

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 1.063.136.724

Outlook

Re: REQUERIMIENTO FORMAL DE PAGO PREJURÍDICO – OBLIGACIONES VENCIDAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Lun 19/10/2026 11:47 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
VIPER.docx;

Buenos dias

Cordial saludo

Conforme la solicitud que realiza la empresa de vigilancia, me parece acertado el proyecto de respuesta que proponen, teniendo en cuenta que se trata de una obligación que está en proceso de revisión, y que la fecha no se sabe con esa actitud, el monto que se debe pagar mucho menos los intereses moratorios.

Cordialmente.

KAMELL JALLER CASTRO
CC No 73160616

El 16/10/2026, a la(s) 9:36 a.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

Buen dia

Adjunto oficio para su revisión.

---------- Forwarded message ---------
De: **ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero** <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Date: mié, 14 oct 2026 a las 16:53
Subject: Fwd: REQUERIMIENTO FORMAL DE PAGO PREJURÍDICO – OBLIGACIONES VENCIDAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
To: Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>, Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Lorena Mejia** <asistentecomercial@vipersltda.com>
Date: mié, 14 oct 2026 a las 15:32
Subject: REQUERIMIENTO FORMAL DE PAGO PREJURÍDICO – OBLIGACIONES VENCIDAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
To: contratacionesecamu2024@gmail.com <contratacionesecamu2024@gmail.com>, presupuestoeseirislopezduran1@gmail.com <presupuestoeseirislopezduran1@gmail.com>, esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Monteria, Córdoba, 14 de octubre de 2026

Señores:
E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
NIT: 812002993-3
San Antero, Córdoba

ASUNTO: REQUERIMIENTO FORMAL DE PAGO PREJURÍDICO – OBLIGACIONES VENCIDAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Cordial saludo.

Por medio de la presente, **VIPERS LTDA**, en calidad de acreedor por concepto de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados a la **E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN**, se permite realizar **REQUERIMIENTO FORMAL DE COBRO PREJURÍDICO**, debido al incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas pendientes a favor de nuestra compañía.

De acuerdo con la revisión de nuestros registros contables y el estado de cartera con corte al **14 de octubre de 2026**, se evidencia un saldo total vencido de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($85.516.516)**, correspondiente a las siguientes facturas:

Factura	Valor pendiente
FVE 653	$8.658.578
FVE 4093	$8.961.629
FVE 4385	$8.961.629
FVE 11317	$11.786.936
FVE 12236	$11.786.936
FVE 12528	$11.786.936
FVE 12833	$11.786.936
FVE 13259	$11.786.936
TOTAL CARTERA VENCIDA	**$85.516.516**

Es importante señalar que estas obligaciones corresponden a servicios efectivamente prestados y facturados durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, sin que a la fecha se evidencie su cancelación en nuestros registros.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el vencimiento de las obligaciones, **REQUERIMOS FORMALMENTE** a la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN para que, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación**, proceda a:

1. Realizar el pago total de la obligación vencida por valor de **$85.516.516**.
2. En caso de haberse efectuado pagos no registrados, remitir los respectivos soportes para su validación y conciliación contable.
3. En caso de existir alguna circunstancia administrativa o presupuestal que impida el pago inmediato, presentar una propuesta formal de pago, indicando fechas y valores concretos para la cancelación de las obligaciones.

ADVERTENCIA DE INICIO DE ACCIONES LEGALES

De no recibir respuesta formal y satisfactoria dentro del plazo señalado, VIPERS LTDA se verá en la necesidad de remitir el expediente al área jurídica para evaluar e iniciar las acciones legales y administrativas que resulten procedentes para la recuperación de la cartera, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Lo anterior podrá comprender la reclamación del capital adeudado, los intereses moratorios legalmente exigibles, cuando haya lugar a ellos, y los demás conceptos que correspondan conforme a la ley y a los documentos contractuales.

La presente comunicación constituye un requerimiento formal de pago en etapa prejudicial y busca brindar una última oportunidad de solución directa, evitando la necesidad de acudir a instancias judiciales.

Reiteramos nuestra disposición para adelantar una conciliación de cartera que permita solucionar esta situación de manera oportuna, preservando las relaciones institucionales y comerciales.

Agradecemos dar atención prioritaria a este requerimiento y remitir respuesta formal dentro del término establecido.

Atentamente,

BORIS LEON CASTELLANOS CORDERO

REPRESENTANTE LEGAL

FACTURAS	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	FECHA DE FACTURAS
FVE 653	$8.658.578	13/02/2021
FVE 4093	$8.961.629	09/01/2022
FVE 4385	$8.961.629	07/02/2022
FVE 11317	$11.786.936	28/08/2023
FVE 12236	$11.786.936	14/10/2023
FVE 12528	$11.786.936	14/11/2023
FVE 12833	$11.786.936	01/12/2023
FVE 13259	$11.786.936	27/12/2023

TOTAL, CARTERA VENCIDA $85.516.516

Outlook

Re: PODER ESPECIAL ROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 23001333300420250039900 DEMANDANTE: ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT DEMANDADO: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 15/10/2026 12:14 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

He recibido el poder, y por lo tanto, procederé de inmediato a enviar al despacho a la contestación de la demanda que estructurado. En razón al mandato recibido. Asimismo, incorporaré las pruebas que me fueron enviadas.

Cordialmente

KAMELL JALLER
Abogado externo

El 15/10/2026, a la(s) 10:53 a.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Kamell Jaller** <kamelljaller00@hotmail.com>
Date: jue, 15 oct 2026 a las 10:20
Subject: PODER ESPECIAL ROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 23001333300420250039900 DEMANDANTE: ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT DEMANDADO: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Cc: Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

Montería, octubre de 2026

Honorable Juez
María Bernarda Martínez Cruz
Juez Cuarta Administrativo Del Circuito De Montería
adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 23001333300420250039900
DEMANDANTE: ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT
DEMANDADO: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA, mujer, mayor de edad, con residencia y domicilio en San Antero, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.136.724 expedida en Lorica, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. CAMÚ IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, identificada con NIT. 812.002.993-3, me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho corresponda, al abogado KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, igualmente mayor, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.616, con *Tarjeta Profesional* número 123.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial ejerza la defensa de los intereses de esta entidad y la represente dentro del proceso de la referencia.

El doctor JALLER CASTRO, cuenta con todas las facultades que de este mandato se deriven, las cuales se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial le otorgo las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recurrir, y en general, todas las necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en el presente proceso. Relevo a mi apoderado de costas y gastos.
Para efectos de notificaciones, la suscrita las recibirá en el correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com y mi apoderado en el correo: kamelljaller00@hotmail.com

Cordialmente,

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 1.063.136.724
Representante Legal E.S.E. Camú Iris López Durán

<PODER ESPECIAL ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT.pdf>
<ACTA POSESION GERENTE ENERO 2025.pdf>

Outlook

PODER ESPECIAL ROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 23001333300420250039900 DEMANDANTE: ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT DEMANDADO: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 15/10/2026 10:20 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

2 archivos adjuntos (894 KB)
PODER ESPECIAL ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT.pdf; ACTA POSESION GERENTE ENERO 2025.pdf;

Montería, octubre de 2026

Honorable Juez
Maria Bernarda Martinez Cruz
Juez Cuarta Administrativo Del Circuito De Montería
adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 23001333300420250039900
DEMANDANTE: ROSMIRA SILGADO BLANQUICETT
DEMANDADO: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA, mujer, mayor de edad, con residencia y domicilio en San Antero, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.136.724 expedida en Lorica, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. CAMÚ IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, identificada con NIT. 812.002.993-3, me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho corresponda, al abogado KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, igualmente mayor, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.616, con Tarjeta Profesional número 123.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial ejerza la defensa de los intereses de esta entidad y la represente dentro del proceso de la referencia.

El doctor JALLER CASTRO, cuenta con todas las facultades que de este mandato se deriven, las cuales se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial le otorgo las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recurrir, y en general, todas las necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada en el presente proceso. Relevo a mi apoderado de costas y gastos.
Para efectos de notificaciones, la suscrita las recibirá en el correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com y mi apoderado en el correo: kamelljaller00@hotmail.com

Cordialmente,

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 1.063.136.724
Representante Legal E.S.E. Camú Iris López Durán

Outlook

Re: ESTADO: 168

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Lun 19/10/2026 11:23 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenos dias

Cordial saludo

En este correo, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA componente del magistrado Ronald Castelar, está notificando a la empresa Social del Estado, el auto de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual el tribunal administrativo de Cordoba admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia preferida por el juzgado Administrativo del circuito de Monteria.

Anterior quiere significar que será el tribunal y el deberá resolver en los términos que señala la ley, si considera que son aceptados los argumentos expuestos en dicha apelación, y por tanto revocar la sentencia. En caso contrario, deberá confirmarlo.

Cordialmente

KAMELL JALLER CASTRO
Abogago Externo

El 16/10/2026, a la(s) 2:50 p.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones Secretaria General Tribunal Administrativo - Córdoba - Monteria** <notifscrgurtadmntr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 16 oct 2026 a las 14:29
Subject: ESTADO: 168
To: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>, arruiz@procuraduria.gov.co <arruiz@procuraduria.gov.co>, aestrella <aestrella@procuraduria.gov.co>, Juan Camilo de Bedout <juan.debedout@phrlegal.com>, litigiostributarios@phrlegal.com <litigiostributarios@phrlegal.com>, notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>, ychanagaa@dian.gov.co <ychanagaa@dian.gov.co>, adelvallep@dian.gov.co <adelvallep@dian.gov.co>, luisabedoya@outlook.com <luisabedoya@outlook.com>, sposada537@soyudemedellin.edu.co <sposada537@soyudemedellin.edu.co>, asopasonuevo@gmail.com <asopasonuevo@gmail.com>, kcastro@minambiente.gov.co <kcastro@minambiente.gov.co>, PROCESOSJUDICIALES@MINAMBIENTE.GOV.CO <PROCESOSJUDICIALES@minambiente.gov.co>, notificaciones.monteria@mindefensa.gov.co <notificaciones.monteria@mindefensa.gov.co>, luis.cortes@mindefensa.gov.co <luis.cortes@mindefensa.gov.co>, Kelly Gómez Aristizabal <notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co>, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cvs.gov.co>, kamelljaller00@hotmail.com <kamelljaller00@hotmail.com>, jeffry.burgos@cordoba.gov.co <jeffry.burgos@cordoba.gov.co>, notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>, marquezymarquez@hotmail.com <marquezymarquez@hotmail.com>, alcaldia@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co <alcaldia@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co>, notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co>, juridica <juridica@defensoria.gov.co>, notificacionesjudiciales@dimar.mil.co <notificacionesjudiciales@dimar.mil.co>, imarin@dimar.mil.co <imarin@dimar.mil.co>, AGROEMPRESAS@AGROEMPRESAS.COM.CO <AGROEMPRESAS@agroempresas.com.co>, gforeroalvarez <gforeroalvarez@gmail.com>, juridica.ant@ant.gov.co <juridica.ant@ant.gov.co>, atencionalciudadano <atencionalciudadano@ant.gov.co>, nurisrolongg@gmail.com <nurisrolongg@gmail.com>, notificacionesjudicialescmsa <notificacionesjudicialescmsa@cerromatoso.com>, Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>

soymassocial@gmail.com <soymassocial@gmail.com>, notificacionesytramitesluis@gmail.com <notificacionesytramitesluis@gmail.com>, montielandres507@gmail.com <montielandres507@gmail.com>, jacdividivi23@gmail.com <jacdividivi23@gmail.com>, teodoroibaez ibañez prada <teodoroibaez@outlook.com>, disciplinario@correo.unicordoba.edu.co <disciplinario@correo.unicordoba.edu.co>, rectoria@correo.unicordoba.edu.co <rectoria@correo.unicordoba.edu.co>, contacto@correo.unicordoba.edu.co <contacto@correo.unicordoba.edu.co>, abogarasesoriasjuridicas <abogarasesoriasjuridicas@gmail.com>, ocandojairo39@gmail.com <ocandojairo39@gmail.com>, notificacionesjudicialesugpp <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, platamendoza@hotmail.com <platamendoza@hotmail.com>, jojaurquijo@hotmail.com <jojaurquijo@hotmail.com>, juvenallopez@hotmal.es <juvenallopez@hotmal.es>, opacheco <opacheco@ugpp.gov.co>, RAUL ANDRES DOVAL LOPEZ <ajuridico@monteria.gov.co>, anacaro2703@hotmail.com <anacaro2703@hotmail.com>, RAFAEL0318M@HOTMAIL.COM <RAFAEL0318M@hotmail.com>, maceabogados2021@gmail.com <maceabogados2021@gmail.com>, pachecoperez_@hotmail.com <pachecoperez_@hotmail.com>, Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, ministerioeducacionoccidente <ministerioeducacionoccidente@gmail.com>, lopezquinteromonteria@gmail.com <lopezquinteromonteria@gmail.com>, dairof47@gmail.com <dairof47@gmail.com>, notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>, notjudicial <notjudicial@fiduprevisora.com.co>, procesosjudicialesfomag <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, Notificaciones Judiciales1 <notjudicial1@fiduprevisora.com.co>, sgdeaofelia_salida <sgdeaofelia_salida@fiduprevisora.com.co>, notjudiciales@fiduprevisora.com.co <notjudiciales@fiduprevisora.com.co>, Hernandez Barreto Diana Maria <t_dmhernandez@fiduprevisora.com.co>, consultoresjuridicos08 <consultoresjuridicos08@gmail.com>, juridicavanher@hotmail.com <juridicavanher@hotmail.com>, juridicaedmahero@gmail.com <juridicaedmahero@gmail.com>, rogerandresvalverde@gmail.com <rogerandresvalverde@gmail.com>, harryarneta@yahoo.es <harryarneta@yahoo.es>, esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>, yepatori@hotmail.com <yepatori@hotmail.com>, ermesdej78@hotmail.com <ermesdej78@hotmail.com>, Dinectry Aranda <dinectry09@gmail.com>, natypelaez2405 <natypelaez2405@hotmail.com>, dinectry@sujuez.com <dinectry@sujuez.com>, alcaldia@canalete-cordoba.gov.co <alcaldia@canalete-cordoba.gov.co>, contactenos@canalete-cordoba.gov.com <contactenos@canalete-cordoba.gov.com>, hernantorres19@hotmail.com <hernantorres19@hotmail.com>, eversolarhernandez@hotmail.com <eversolarhernandez@hotmail.com>, j.barretoabogado27@hotmail.com <j.barretoabogado27@hotmail.com>, sheila ojeda moreno <sheilaojedamoreno@gmail.com>, katerinereyes1594@gmail.com <katerinereyes1594@gmail.com>, eugenioaraujo1965@hotmail.com <eugenioaraujo1965@hotmail.com>, juridica@cotorra-cordoba.gov.co <juridica@cotorra-cordoba.gov.co>, contactenos@cotorra-cordoba.gov.co <contactenos@cotorra-cordoba.gov.co>, jaimepaezcantero <jaimepaezcantero@hotmail.com>, alcalde@cotorra-cordoba.gov.co <alcalde@cotorra-cordoba.gov.co>, judy82009@hotmail.com <judy82009@hotmail.com>, procordobamonteria@gmail.com <procordobamonteria@gmail.com>, decor.notificacion@policia.gov.co <decor.notificacion@policia.gov.co>, jhon.loreda1885@correo.policia.gov.co <jhon.loreda1885@correo.policia.gov.co>, Juliogaza2 <juliogaza2@hotmail.com>, jairosorio40@hotmail.com <jairosorio40@hotmail.com>, osorioyvalencia.abogados@gmail.com <osorioyvalencia.abogados@gmail.com>, tramitesyservicios2014@hotmail.com <tramitesyservicios2014@hotmail.com>, osoriorubiojuridicos@gmail.com <osoriorubiojuridicos@gmail.com>, gust366@hotmail.com <gust366@hotmail.com>, margaritasofia2014@gmail.com <margaritasofia2014@gmail.com>, juridico@nechi-antioquia.gov.co <juridico@nechi-antioquia.gov.co>, contactenos@nechi-antioquia.gov.co <contactenos@nechi-antioquia.gov.co>, jaderguther@hotmail.com <jaderguther@hotmail.com>, juridica@cerete-cordoba.gov.co <juridica@cerete-cordoba.gov.co>, contactenos@cerete-cordoba.gov.co <contactenos@cerete-cordoba.gov.co>, alcaldia@cerete-cordoba.gov.co <alcaldia@cerete-cordoba.gov.co>, gobierno@ceretecordoba.gov.co <gobierno@ceretecordoba.gov.co>, areslozano1986@hotmail.com <areslozano1986@hotmail.com>, hernandezmorenonelfi@gmail.com <hernandezmorenonelfi@gmail.com>, carlos.vasconez24 <carlos.vasconez24@hotmail.com>, notificacionesbarranquillalq <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>, alfredoatenciof@hotmail.com <alfredoatenciof@hotmail.com>, alfredoatencif@hotmail.com <alfredoatencif@hotmail.com>, luiscarloshinestrozaminota@gmail.com <luiscarloshinestrozaminota@gmail.com>, luisfelipemonroycerezo@gmail.com <luisfelipemonroycerezo@gmail.com>, alfredo.m2011@hotmail.com <alfredo.m2011@hotmail.com>, monroyminotaluiscarlos@gmail.com <monroyminotaluiscarlos@gmail.com>, dina.abogada@hotmail.com <dina.abogada@hotmail.com>, sofiva85@hotmail.com <sofiva85@hotmail.com>, Dirección Seccional Notificaciones - Córdoba - Montería <dsajmtrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>, jenifertb <jenifertb@hotmail.com>, bustamantetoscano@gmail.com <bustamantetoscano@gmail.com>, aicardocardona@gmail.com <aicardocardona@gmail.com>, notificacionesjudiciales@jcabezasabogados.com <notificacionesjudiciales@jcabezasabogados.com>, lidamachadopetro@gmail.com <lidamachadopetro@gmail.com>, cabezasabogados@outlook.es <cabezasabogados@outlook.es>, Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, paniaguacohenabogadossas@gmail.com <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>, paniaguasincelejo@gmail.com <paniaguasincelejo@gmail.com>, lilocalderonpadilla@hotmail.com

<lilocalderonpadilla@hotmail.com>, cvs@cvs.gov.co <cvs@cvs.gov.co>, maderas-riosucio@hotmail.com <maderas-riosucio@hotmail.com>, Franklin Eduardo Cordoba Palacio <cordobapalacio@gmail.com>, meviflor18@hotmail.com <meviflor18@hotmail.com>, eduardorinconmedellin22@gmail.com <eduardorinconmedellin22@gmail.com>, zairacarolineolascoaga@hotmail.com <zairacarolineolascoaga@hotmail.com>, luisgomezdumar@hotmail.com <luisgomezdumar@hotmail.com>

Montería, 16 de Octubre de 2026

Cordial saludo. Por medio del presente se notifica el Estado Nº 168 el 16 de Octubre de 2026, correspondiente al Tribunal Administrativo de Córdoba. Para consultar y descargar las providencias notificadas mediante el mismo puede acceder al sistema de consulta SAMAI en el enlace relacionado a continuación, donde solo deberá digitar el radicado completo de su proceso y el código Captcha que genera el sistema.

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARVAJAL
Secretaria Tribunal Administrativo de Córdoba

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<Estado 16-10-2026.xlsx>

Outlook

PROYECTO DE OFICIO DIRIGIDO A GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA SOLICITANDO GIRO DE RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO RE: CONSTANCIA DE SUSPENSION NURC: 20269300421521802.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Lun 19/10/2026 10:43 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Iris López Duran <cartera_irislopezduran@hotmail.com>; Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (21 KB)
PETICION GOBERNACION SOLICITUD DE GIRO INMEDIATO DE RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO OCTUBRE 2026.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a Gobernación De Córdoba, secretaria de desarrollo de la salud departamental y secretaria de hacienda departamental, solicitud de giro inmediato de recursos de esfuerzo propio departamental a favor de la Ese Camu Iris López Durán de san antero, en virtud de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho ante la Superintendencia Nacional de Salud celebrada el 13 de octubre de 2026.
Con respeto y suma cortesia,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2026 8:22 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>; Iris López Duran <cartera_irislopezduran@hotmail.com>
Asunto: Fwd: CONSTANCIA DE SUSPENSION NURC: 20269300421521802.

---------- Forwarded message ---------
De: **Fabiola Rubiano Ramirez** <fabiola.rubiano@supersalud.gov.co>
Date: lun, 19 oct 2026 a las 8:00
Subject: CONSTANCIA DE SUSPENSION NURC: 20269300421521802.
To: GRUPO NUEVO FINANCIERO 2025 <gruponuevofinanciero2025@supersalud.gov.co>
Cc: esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>, Notifica Judicial <notifica.judicial@protegereps.co>, endra.polo@protegereps.com <endra.polo@protegereps.com>

Cordial saludo,

Me permito remitir la constancia de suspensión de la Audiencia con NURC: **20269300421521802**, realizada el día 13 de octubre de 2026, como parte convocante **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO** y como parte convocada **PROTEGER EPS SAS**

Fabiola Rubiano Ramirez
fabiola.rubiano@supersalud.gov.co
Teléfono: (571) 744 2000
Carrera 68a N.° 24b-10, Torre 3 Bogotá, Colombia
www.supersalud.gov.co

Supersalud

Contratista
Fabiola Rubiano Ramirez
fabiola.rubiano@supersalud.gov.co
Teléfono: (571) 744 2000
Carrera 68a N.º 24b-10. Torre 3 Bogotá, Colombia
www.supersalud.gov.co

Comprometidos con el medio ambiente Antes de imprimir, verifique si es estrictamente necesario. En la Superintendencia Nacional de Salud promovemos el uso eficiente del papel. Cada hoja cuenta para cuidar nuestro planeta Nota: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia Nacional de Salud o de sus autoridades. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a la Superintendencia Nacional de Salud y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Note: The opinions expressed in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of the Superintendencia Nacional de Salud or its authorities. The information contained in this email is confidential and can only be used by the individual or entity to which it is addressed. If you are not the authorized recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and punishable by law. If you receive this message by mistake, please forward it to the Superintendencia Nacional de Salud and delete the received message immediately.

Outlook

RE: Registrado: 1577690-DERECHO DE PETICION - Plan de Mejoramiento Incumplimiento Decreto 1427 del 2022- Circular Externa: GMER-GRIS 2022-001. Caso afiliado: BRAVO LOPEZ DIVISAY CC 1072528792.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mar 20/10/2026 10:26 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buen dia.
Revisado el borrador, en general lo veo bien.
Solo un punto por corregir: en la constancia la cédula de la afiliada aparece como 1072526545,
pero debe ser 1072528792.
Por favor ajustar ese dato; lo demás lo veo bien.

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2026 9:45 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Registrado: 1577690-DERECHO DE PETICION - Plan de Mejoramiento Incumplimiento Decreto 1427 del 2022- Circular Externa: GMER-GRIS 2022-001. Caso afiliado: BRAVO LOPEZ DIVISAY CC 1072528792.

Buen dia

Buenos dias Grey
Favor enviar al asesor para que revise lo enviado a esta respuesta a derecho peticion.

---------- Forwarded message ---------
De: **correspondenciaoficinacentral2 via RPost** <rmail@r1.rpost.net>
Date: mar, 15 sept 2026 a las 14:15
Subject: Registrado: 1577690-DERECHO DE PETICION - Plan de Mejoramiento Incumplimiento Decreto 1427 del 2022- Circular Externa: GMER-GRIS 2022-001. Caso afiliado: BRAVO LOPEZ DIVISAY CC 1072528792
To: <esecamuirislopezduran@gmail.com>

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
certimail
Este es un Email Registrado™ mensaje de correspondenciaoficinacentral2

NIT: 806008394-7

Cartagena de Indias, 07 de septiembre de 2026.

Señores.
E.S.E. CAMU DE SAN ANTERO
NIT. 812002993
Dir: CR. TRONCAL VIA COVEÑAS, Fundación-Córdoba

ASUNTO: DERECHO DE PETICION - Plan de Mejoramiento Incumplimiento Decreto 1427 del 2022- Circular Externa: GMER-GRIS 2022-001. Caso afiliado: BRAVO LOPEZ DIVISAY CC 1072528792.

Atentamente,

Perfila: Yenris Castellanos

mutualser
Atención sin tanta vuelta

Nivel Central 2 – Oficina Amparo
Secretaria Aux. Gestión Documental

correspondenciaoficinacentral2@mutualser.org
(5)642 90 40 Ext. 2143
(5)642 90 40 Ext. 2143
Diag. 31 # 54 – 71 Santa Lucía, Edf. Multicentro El Amparo
Cartagena, D. T. y C.

www.mutualser.org

...esta comunicación de este mensaje incluidos sus anexos puede contener información privilegiada y/o confidencial. En cumplimiento a la ley estatutaria 1581 de 2012, si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruya esta comunicación de todos los medios de almacenamiento donde se encuentre el mismo, y destruya todas las copias físicas de manera inmediata.
Esta prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación de este mensaje o sus anexos, por cualquiera que no sea su destinatario original con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo esto no garantiza que el mismo se encuentre libre de todo virus o código malicioso. En consecuencia de esto, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.--

Outlook

Re: EXPEDIENTE: 236724089001-2026-00365-00 / NOTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL – ADMITE TUTELA

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Mie 21/10/2026 11:01 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Buenos dias
Cordial saludo

Teniendo en cuenta el correo que se me envia, me permito informarle que en él se encuentra el contenido, la sentencia de tutela proferida por parte del juzgado Promiscuo Municipal De San Antero Córdoba, mediante la cual el Juzgado dentro del proceso de tutela adelantado por mutual ser en contra de la empresa social del Estado CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN decide declarar la carencia actual de objeto por hechos superado. Es decir, que el fallo es favorable a la entidad.

Cordialmente

KAMELL JALLER CASTRO
Abogado externo

El 21/10/2026, a la(s) 10:56 a.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - San Antero**
<j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 21 oct 2026 a las 10:54
Subject: RE: EXPEDIENTE: 236724089001-2026-00365-00 / NOTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL – ADMITE TUTELA
To: prestacioneseconomicas <prestacioneseconomicas@mutualser.org>, ESE CAMU SAN ANTERO IRIS LOPEZ DURAN <pa...sanantero@hotmail.com>, notificaciones@irislopezduran.org <notificaciones@irislopezduran.org>, esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>

<image.png>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CÓRDOBA
Dirección: Carrera 12 No 13-43 Barrio Severa
Correo electrónico: j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores (a)
MUTUAL SER EPS
E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO
Correo
EXPEDIENTE: 236724089001-2026-00365-00 / NOTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL – FALLO TUTELA
Se pone en su conocimiento que el Juzgado, dentro del expediente en referencia, resolvió:
"PRIMERO: DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado dentro de la acción de tutela instaurada por MUTUAL SER EPS en contra de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.
TERCERO: ADVERTIR a las partes que contra esta decisión procede el recurso de impugnación, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, al tenor del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.
CUARTO: En caso de NO SER IMPUGNADA esta providencia, remítase por Secretaría el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual REVISIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.
QUINTO: Una vez REGRESE el expediente excluido de revisión, o habiendo sido revisado el fallo y verificado su cumplimiento, ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias.
ENLACE EXPEDIENTE:
236724089001 2026 00365 00

<image.png>

LUIS DAVID BARGUIL URQUIJO

Secretario.

<image.png>

PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - San Antero <j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 10:18 a. m.
Para: prestacioneseconomicas <prestacioneseconomicas@mutualser.org>; ESE CAMU SAN ANTERO IRIS LOPEZ DURAN <pai-sanantero@hotmail.com>; notificaciones@irislopezduran.org <notificaciones@irislopezduran.org>; esecamuirislopezduran@gmail.com <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Asunto: EXPEDIENTE: 236724089001-2026-00365-00 / NOTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL – ADMITE TUTELA

<image.png>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CÓRDOBA
Dirección: Carrera 12 No 13-43 Barrio Severa
Correo electrónico: j01prmpalsanantero@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores (a)
MUTUAL SER EPS
E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO
Correo
EXPEDIENTE: 236724089001-2026-00365-00 / NOTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL – ADMITE TUTELA
Se pone en su conocimiento que el juzgado, dentro del expediente en referencia, resolvió:
"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por MUTUAL SER EPS, quien actúa a través del señor VLADIMIR SEQUEDA ATENCIO, en su condición de Coordinador de Prestaciones Económicas y Medicina Laboral, en contra de, IPS: E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.
SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, dándole traslado de la copia de la tutela y sus anexos.
TERCERO: REQUERIR a la E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, para que, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, conforme lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
CUARTO: ADVERTIR a la entidad accionada que el informe solicitado se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y que, si no fuere presentado dentro del término concedido, podrán tenerse por ciertos los hechos expuestos en la solicitud de tutela, salvo prueba en contrario, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
QUINTO: TENER COMO PRUEBAS, con el valor que corresponda al momento de resolver, los documentos aportados con la solicitud de tutela.
SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la parte actora por el medio más expedito y eficaz.
ENLACE EXPEDIENTE:
236724089001 2026 00365 00

<image.png>

LUIS DAVID BARGUIL URQUIJO
Secretario.

<image.png>

PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO.

Outlook

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADOPTA PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESERCIÓN, AUSENTISMO COLECTIVO O CESE DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL RE: plan de contigencia cese de actividades, borrador

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mié 21/10/2026 4:26 PM
Para Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (17 KB)
RESOLUCIÓN ADOPTA PLAN DE CONTINGENCIA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESERCIÓN AUSENTISMO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASISTENCIAL NOMBRADO DE LA ESE.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
MARIBEL AMAYA
JEFE talento HUMANO
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de RESOLUCIÓN por medio de la cual se adopta el Plan de Contingencia para la prevención y mitigación del riesgo de deserción, ausentismo colectivo o cese de actividades del personal asistencial nombrado de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.
Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2026 8:50 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: plan de contigencia cese de actividades, borrador

Cordial saludo, doctor Kamell:
De manera muy respetuosa, me permito solicitar su orientación respecto al plan de contingencia que se está organizando para establecer las actividades del personal asistencial de la entidad.
En este sentido, agradezco nos indique si dicho plan debe ser adoptado formalmente mediante una resolución u otro acto administrativo, así como el procedimiento que se debe seguir para garantizar su debida formalización y aplicación.
Agradezco de antemano su colaboración y orientación frente a este asunto.
Cordialmente,
Maribel Amaya López
Asesor Admisnitrativo
Recursos Humanos

---------- Forwarded message ---------
De: **Keila Alvarez** <drakeilalvarez@gmail.com>
Date: lun, 19 oct 2026 a las 20:45
Subject: plan de contigencia cese de actividades, borrador
To: rhese.camu@gmail.com <rhese.camu@gmail.com>

Outlook

Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

Desde Kamell Jaller <KamellJaller00@hotmail.com>
Fecha Lun 26/10/2026 2:51 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (203 KB)
INTERVENCION CAMU SAN ANTERO.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo,

Revisando el Derecho de Petición radicado por el señor Raúl Martínez Aguilera (Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible), me surge una duda respecto a la documentación aportada.

En el escrito él manifiesta actuar como Representante Legal, pero no observo en el documento que se haya adjuntado la prueba de su personería jurídica.

Por favor, agradezco confirmar si en el correo original o en el documento físico que recibieron, él envió o anexó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Veeduría, Acta de constitución o designación como presidente.

Quedo atento a su confirmación para poder proceder con la respuesta correspondiente.

Muchas gracias.

KAMELL JALLER
Abogago Externo

El 26/10/2026, a la(s) 9:35 a.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com> escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: jue, 8 oct 2026 a las 10:29
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señor(a):
GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO - CÓRDOBA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). *FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.*

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadania No. 73.212.097, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, con personería jurídica vigente y territorialidad de orden NACIONAL para la vigilancia de las actuaciones administrativas y la contratación estatal, amparado bajo la Ley 850 de 2003, de manera respetuosa interpongo el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

Buenos dias, doc. para que me haga el favor y me haga el oficio de respuesta al derecho de petición, teniendo en cuenta que tengo toda la información solicitada por ellos.

Quedo atenta

Outlook

AUTO ORDENA EMBARGO DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 880- 06262-5 del BANCO DE BOGOTÁ. demandante DISTRIBUIDORA GESG. NIT. 000025955582-4

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mar 27/10/2026 11:58 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>; TESORERIA ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN <tesoreria_irislopezduran@hotmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (348 KB)
67_Autodecretame_202000104Decretamedi_0_20261023142331482.pdf;

Buenos dias

Referencia:
Medio de Control Especial: Ejecutivo
EXPEDIENTE: 23.001.33.33.006.2020.00104
Ejecutante: DISTRIBUIDORA GESG. NIT. 000025955582-4
Ejecutando: E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO

Cordial saludo

Me permito informar que el Juzgado Sexto Administrativo De Monteria, mediante auto publicado en estado el dia de hoy, decreto el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la entidad demandada E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO (NIT 812002993-3,) tiene en la CUENTA CORRIENTE NO. 880- 06262-5 que posea la entidad en el BANCO DE BOGOTÁ.

Atentamente,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
Abogado externo

Outlook

RE: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Mar 27/10/2026 12:30 PM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
CC Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
OFICIO REQUIRE SUBSANAR PETICION RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA.docx

Gerente
DRA. LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito arrimar a través de este correo, proyecto de respuesta a la petición incoada por el señor RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, quien manifiesta actuar en calidad de Presidente y Representante Legal de la Veeduria Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible. Sin embargo, no se observa que se haya aportado o anexado documento alguno que acredite dicha calidad y la representación legal de la persona jurídica, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, copia de su documento de identidad y el acta de designación del cargo.
Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Articulo 17 de la Ley 1755 de 2015 (que regula el derecho de petición), cuando la petición no reúne los requisitos o no se acredita la calidad con la que actúa el solicitante, la entidad deberá requerir al interesado para que la subsane en un término máximo de diez (10) días hábiles.

Por lo anterior, se está requiriendo, para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, remita a nuestro correo institucional la documentación probatoria de su calidad de representante legal de la
Veeduría.

Cordialmente

KAMELL JALLER CASTRO
Abogado externo

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2026 9:33 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: jue, 8 oct 2026 a las 10:29
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN

ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señor(a):
GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO - CÓRDOBA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). *FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.*

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadania No. 73.212.097, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, con personería jurídica vigente y territorialidad de orden NACIONAL para la vigilancia de las actuaciones administrativas y la contratación estatal, amparado bajo la Ley 850 de 2003, de manera respetuosa interpongo el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

Buenos dias, doc. para que me haga el favor y me haga el oficio de respuesta al derecho de petición, teniendo en cuenta que tengo toda la información solicitada por ellos.
Quedo atenta

Outlook

RE: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Vie 30/10/2026 9:47 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
OFICIO REMITE INFORMACION SEÑOR RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA. VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROLdock.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA mediante el cual se remite la totalidad de los documentos requeridos.
Asimismo, en cuanto en relación con las afirmaciones contenidas en la petición donde señala que esta entidad actuó bajo un "pretexto formalista", "dilatar" o aseverar que esta entidad "queda desprovista de cualquier asidero fáctico", nos permitimos aclararle que el requerimiento de acreditación de la personeria jurídica no fue una invención administrativa ni un capricho de la Gerencia. Por el contrario, correspondió al estricto y obligatorio cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual faculta a las entidades públicas a solicitar la subsanación cuando el peticionario no acredita la calidad con la que actúa. Esta entidad no dilata el control social; ejerce sus funciones bajo el principio de legalidad para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas.

Finalmente, se le señala lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y en el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, normas que consagran el derecho fundamental de petición, pero que exigen que este se ejerza bajo el principio de respeto. Expresiones como "pretexto formalista", "dilatar" o aseverar que esta entidad "queda desprovista de cualquier asidero fáctico", resultan irrespetuosas y descalificadoras hacia la institucionalidad y los servidores públicos de la E.S.E. CAMU Iris López Durán. Le sugerimos que, para futuras comunicaciones, mantenga un lenguaje respetuoso, recordando que el ejercicio del control social implica también un deber de responsabilidad y buen trato hacia las autoridades, tal como lo estipula la Ley 850 de 2003.

Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2026 8:36 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: mié, 28 oct 2026 a las 16:07
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO – CÓRDOBA
Atn: Dra. LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA – Gerente y Representante Legal
Dirección: Carretera Troncal Vía Coveñas, San Antero – Córdoba
Correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com

REFERENCIA: Derecho de Petición en Sede de Control Social Preventivo – **Oficio de Requerimiento de Subsanación No. 083** de fecha **27 de octubre de 2026**.

ASUNTO: Descorrimiento de traslado, absolución técnica, contestación formal y subsanación proactiva al requerimiento de identidad jurídica, con radicación adjunta de instrumento público registral de personería de control social y **solicitud de reanudación inmediata de términos de fondo**.

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, ciudadano colombiano en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.212.097**, actuando en mi calidad de Presidente de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, organización de control social constituida con arreglo a la **Ley 850 de 2003**, con personería jurídica vigente y radio de acción de orden Nacional (asentada formalmente mediante Acta No. 001 del 19 de marzo de 2019, bajo el Registro No. **REX-201912867-5862** ante la **Personería Distrital de Cartagena**), comparezco de forma respetuosa ante su despacho con el fin de descorrer el traslado de vuestra comunicación del **27 de octubre de 2026. ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO ADJUNTO COPIA LEGIBLE DE MI CÉDULA DE CIUDADANÍA**, manifestando que aportamos nuestro registro legal definitivo para clausurar el trámite de acreditación formal, desvirtuar los efectos suspensivos y habilitar la entrega inmediata del expediente de fondo.

Dando estricto cumplimiento a las observaciones procesales de su despacho en aras de verificar la legitimación de esta organización y de conformidad con el artículo 17 de la **Ley Estatutaria 1755 de 2015**, procedo a realizar la correspondiente subsanación material proactiva con base en los siguientes fundamentos de derecho:

I. SUBSANACIÓN MATERIAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA E IDENTIDAD REGISTRAL (Vigencia hasta 2029)

Con el fin supremo de clausurar cualquier pretexto formalista de su administración orientado a dilatar el control social preventivo sobre las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales de la entidad en salud, **ANEXAMOS** al presente escrito copia íntegra, legible y auténtica del **Certificado de Inscripción de Veedurías Ciudadanas**, expedido formalmente por la **Personería Distrital de Cartagena de Indias**.

A través de este instrumento público de rango registral incontrovertible que se incorpora al expediente administrativo de la referencia, queda legalmente verificado:

- **Existencia y Constitución Legal:** Que nuestra organización de la sociedad civil se encuentra debidamente inscrita y constituida bajo el **Acta No. 001 del 19 de marzo de 2019**, radicada ante la Personería Distrital mediante el Recibido oficial **No. REX-201912867-5862 del 20 de marzo de 2019**, constando allí nuestra denominación, objeto social de control al erario y alcances.
- **Plena Vigencia de Vida Jurídica:** Que tal como consta de manera literal en el módulo de **DURACIÓN** del registro de la personería, el término de existencia de la organización es de **diez (10) años**, las cuales extienden nuestro amparo legal de forma ininterrumpida y activa hasta el **26**

de marzo de 2029 (con actualización asentada bajo el Radicado P24013120191266713292 del 9 de febrero de 2024).

- **Legitimación de la Presidencia:** Que el certificado expedido por la Agencia del Ministerio Público competente acredita que el suscrito de forma legítima y exclusiva ostenta la calidad de **Presidente y Representante Legal** de la corporación.

Con este aporte probatorio y la anexión de la cédula de ciudadanía del suscrito, quedan completamente satisfechas, resueltas y archivadas las observaciones de vuestro despacho en torno a la existencia, vigencia y representación de la Veeduría Nacional, lo cual convalida plenamente las facultades preferentes que otorga la **Ley 850 de 2003**.

II. Cargo Primero: Violación Directa al Artículo 84 de la Constitución Política e Improcedencia de Cargas Administrativas Excesivas

La solicitud de su despacho exige actas internas de designación o certificaciones comerciales complementarias de existencia. Le recuerdo a la dirección que, de conformidad con el **Artículo 84 de la Constitución Política de Colombia**, las autoridades no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho que ya ha sido reglamentado de manera general por las leyes de la República.

El régimen especial de participación democrática y control social está unívocamente regulado por la **Ley 850 de 2003**, cuyo artículo 3° estipula que el registro público de las veedurías ciudadanas se surte ante las Personerías Municipales o Distritales. Exigir documentos comerciales como certificados de Cámara de Comercio o pretender desglosar las actas internas de la asamblea para resolver una solicitud de información pública constituye una barrera de acceso inconstitucional y una indebida inversión de la carga de la prueba (Art. 29 C.P.).

III. Cargo Segundo: Inalienabilidad Informativa sobre Recursos Públicos y Gestión Territorial (Principio de Máxima Publicidad)

Recordamos a la gerencia de la E.S.E. que, de conformidad con el artículo 5° de la **Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)**, toda información bajo vuestra custodia se presume pública bajo el **Principio de Máxima Publicidad**.

Los documentos requeridos en nuestro pliego original poseen naturaleza pública de oficio por mandato legal. Al tratarse de presupuestos, talento humano, planillas PILA, contratación y giros directos de la ADRES vinculados al funcionamiento de una Empresa Social del Estado, no pueden ser objeto de reserva ante la sociedad civil. Su despacho está plenamente facultado para aplicar de forma autónoma vuestras técnicas de anonimización parcial (enmascaramiento de datos estrictamente personales e historias clínicas de los usuarios según la Ley 1581 de 2012), pero debe remitir de fondo los expedientes contractuales requeridos de manera virtual y gratuita.

IV. OBLIGATORIEDAD DE REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS DE RESPUESTA DE FONDO

Al haberse radicado bajo este escrito de respuesta el **Certificado de Inscripción definitivo de la Personería Distrital de Cartagena** junto con la **Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal**, la carga procesal de acreditación del peticionario de control social invocada por ustedes bajo el artículo 17 de la **Ley 1755 de 2015** queda **plenamente satisfecha, de fondo, de forma, de plano, agotada y subsanada de pleno derecho**.

Por consiguiente, la E.S.E. CAMU Iris López Durán queda desprovista de cualquier asidero fáctico o jurídico para aplicar suspensiones prolongadas o figuras de desistimiento tácito. Los términos perentorios establecidos en la ley estatutaria para que su despacho responda de forma individualizada, desagregada e indexada cada una de las pretensiones de nuestro pliego original se reactivan de manera automática a partir del día hábil siguiente a la radicación de esta contestación.

V. PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN FINAL

Con fundamento en la subsanación material proactiva aportada, solicito de la manera más respetuosa a la Gerencia:

1. **TENER POR COMPLEMENTADO, SUBSANADO Y CONTESTADO** en debida forma el requerimiento de personería jurídica e identidad del peticionario mediante el instrumento público registral y documento de identidad adjuntos.
2. **DECLARAR LA INMEDIATA REANUDACIÓN** de los términos perentorios de rango estatutario establecidos en la **Ley Estatutaria 1755 de 2015** para la entrega de la respuesta de fondo.
3. **PROCEDER CON LA REMISIÓN DIGITAL GRATUITA** de la totalidad de las copias contractuales, soportes contables, planillas PILA y reportes requeridos a nuestro correo electrónico exclusivo autorizado: **controlsocialpubliconacional4@gmail.com**.

Para todos los efectos legales, firmo en la ciudad de Cartagena de Indias.

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

El mié, 28 oct 2026 a la(s) 3:16 p.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero (esecamuirislopezduran@gmail.com) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: jue, 8 oct 2026 a las 10:29
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señor(a):
GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO - CÓRDOBA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). *FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.*

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.212.097, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, con personería jurídica vigente y territorialidad de orden NACIONAL para la vigilancia de las actuaciones administrativas y la contratación estatal, amparado bajo la Ley 850 de 2003, de manera respetuosa interpongo el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

señor
RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
Correo electrónico: controlsocialpubliconacional4@gmail.com
San antero – Córdoba

ASUNTO: Requerimiento de Subsanación – Derecho de Petición.

Cordial saludo,

En atención a su Derecho de Petición de la referencia, recibido en nuestra entidad, mediante el cual solicita información y documentación en ejercicio de control social preventivo, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el escrito, se evidencia que usted manifiesta actuar en calidad de presidente y Representante Legal de la Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible. Sin embargo, no se observa que se haya aportado o anexado documento alguno que acredite dicha calidad y la representación legal de la persona jurídica, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, copia de su documento de identidad y el acta de designación del cargo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (que regula el derecho de petición), cuando la petición no reúne los requisitos o no se acredita la calidad con la que actúa el solicitante, la entidad deberá requerir al interesado para que la subsane en un término máximo de diez (10) días hábiles.

Por lo anterior, nos permitimos requerirlo, para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, remita a nuestro correo institucional la documentación probatoria de su calidad de representante legal de la Veeduría.

Le informamos que, en caso de no allegar la documentación solicitada dentro del término legal, la presente petición se entenderá como desistida y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de los documentos requeridos para poder dar trámite de fondo a su solicitud.

Atentamente,

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
Gerente

Outlook

PROYECTO DE OFICIO DIRIGIDO A RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Vie 30/10/2026 9:48 AM
Para ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>; Luz Suarez <luchi85suarez@gmail.com>

1 archivo adjunto (15 KB)
OFICIO REMITE INFORMACION SEÑOR RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA. VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL.docx.docx;

Respetada doctora
Luz Aida Suarez
Gerente E.S.E. Camu Iris López Duran
San Antero- Córdoba

Cordial saludo,

Conforme viene solicitado, me permito arrimar con el presente correo, proyecto de oficio dirigido a RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA mediante el cual se remite la totalidad de los documentos requeridos.
Asimismo, en cuanto en relación con las afirmaciones contenidas en la petición donde señala que esta entidad actuó bajo un "pretexto formalista", "dilatar" o aseverar que esta entidad "queda desprovista de cualquier asidero fáctico", nos permitimos aclararle que el requerimiento de acreditación de la personería jurídica no fue una invención administrativa ni un capricho de la Gerencia. Por el contrario, correspondió al estricto y obligatorio cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual faculta a las entidades públicas a solicitar la subsanación cuando el peticionario no acredita la calidad con la que actúa. Esta entidad no dilata el control social; ejerce sus funciones bajo el principio de legalidad para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas.

Finalmente, se le señala lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y en el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, normas que consagran el derecho fundamental de petición, pero que exigen que este se ejerza bajo el principio de respeto. Expresiones como "pretexto formalista", "dilatar" o aseverar que esta entidad "queda desprovista de cualquier asidero fáctico", resultan irrespetuosas y descalificadoras hacia la institucionalidad y los servidores públicos de la E.S.E. CAMU Iris López Durán. Le sugerimos que, para futuras comunicaciones, mantenga un lenguaje respetuoso, recordando que el ejercicio del control social implica también un deber de responsabilidad y buen trato hacia las autoridades, tal como lo estipula la Ley 850 de 2003.

Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. 73.160.616.
T.P. 123.080 del C.S.J.
Abogado Externo de la ESE

De: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2026 8:36 a. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Fwd: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS AD...

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: mié, 28 oct 2026 a las 16:07
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO – CÓRDOBA
Atn: Dra. LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA – Gerente y Representante Legal
Dirección: Carretera Troncal Vía Coveñas, San Antero – Córdoba
Correo electrónico: esecamuirislopezduran@gmail.com

REFERENCIA: Derecho de Petición en Sede de Control Social Preventivo – **Oficio de Requerimiento de Subsanación No. 083** de fecha **27 de octubre de 2026**.

ASUNTO: Descorrimiento de traslado, absolución técnica, contestación formal y subsanación proactiva al requerimiento de identidad jurídica, con radicación adjunta de instrumento público registral de personería de control social y **solicitud de reanudación inmediata de términos de fondo**.

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, ciudadano colombiano en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadania No. **73.212.097**, actuando en mi calidad de Presidente de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, organización de control social constituida con arreglo a la **Ley 850 de 2003**, con personería jurídica vigente y radio de acción de orden Nacional (asentada formalmente mediante Acta No. 001 del 19 de marzo de 2019, bajo el Registro No. **REX-201912867-5862** ante la **Personería Distrital de Cartagena**), comparezco de forma respetuosa ante su despacho con el fin de descorrer el traslado de vuestra comunicación del **27 de octubre de 2026. ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO ADJUNTO COPIA LEGIBLE DE MI CÉDULA DE CIUDADANÍA**, manifestando que aportamos nuestro registro legal definitivo para clausurar el trámite de acreditación formal, desvirtuar los efectos suspensivos y habilitar la entrega inmediata del expediente de fondo.

Dando estricto cumplimiento a las observaciones procesales de su despacho en aras de verificar la legitimación de esta organización y de conformidad con el artículo 17 de la **Ley Estatutaria 1755 de 2015**, procedo a realizar la correspondiente subsanación material proactiva con base en los siguientes fundamentos de derecho:

I. SUBSANACIÓN MATERIAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA E IDENTIDAD REGISTRAL (Vigencia hasta 2029)

Con el fin supremo de clausurar cualquier pretexto formalista de su administración orientado a dilatar el control social preventivo sobre las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales de la entidad en salud, **ANEXAMOS** al presente escrito copia íntegra, legible y auténtica del **Certificado de Inscripción de Veedurías Ciudadanas**, expedido formalmente por la **Personería Distrital de Cartagena de Indias**.

A través de este instrumento público de rango registral incontrovertible que se incorpora al expediente administrativo de la referencia, queda legalmente verificado:

- **Existencia y Constitución Legal:** Que nuestra organización de la sociedad civil se encuentra debidamente inscrita y constituida bajo el **Acta No. 001 del 19 de marzo de 2019**, radicada ante la Personería Distrital mediante el Recibido oficial **No. REX-201912867-5862 del 20 de marzo de 2019**, constando allí nuestra denominación, objeto social de control al erario y alcances.
- **Plena Vigencia de Vida Jurídica:** Que tal como consta de manera literal en el módulo de **DURACIÓN** del registro de la personería, el término de existencia de la organización es de **diez (10) años**, las cuales extienden nuestro amparo legal de forma ininterrumpida y activa hasta el **26**

de marzo de 2029 (con actualización asentada bajo el Radicado P24013120191266713292 del 9 de febrero de 2024).

- **Legitimación de la Presidencia:** Que el certificado expedido por la Agencia del Ministerio Público competente acredita que el suscrito de forma legítima y exclusiva ostenta la calidad de **Presidente y Representante Legal** de la corporación.

Con este aporte probatorio y la anexión de la cédula de ciudadanía del suscrito, quedan completamente satisfechas, resueltas y archivadas las observaciones de vuestro despacho en torno a la existencia, vigencia y representación de la Veeduría Nacional, lo cual convalida plenamente las facultades preferentes que otorga la **Ley 850 de 2003**.

II. Cargo Primero: Violación Directa al Artículo 84 de la Constitución Política e Improcedencia de Cargas Administrativas Excesivas

La solicitud de su despacho exige actas internas de designación o certificaciones comerciales complementarias de existencia. Le recuerdo a la dirección que, de conformidad con el **Artículo 84 de la Constitución Política de Colombia**, las autoridades no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho que ya ha sido reglamentado de manera general por las leyes de la República.

El régimen especial de participación democrática y control social está unívocamente regulado por la **Ley 850 de 2003**, cuyo artículo 3° estipula que el registro público de las veedurías ciudadanas se surte ante las Personerías Municipales o Distritales. Exigir documentos comerciales como certificados de Cámara de Comercio o pretender desglosar las actas internas de la asamblea para resolver una solicitud de información pública constituye una barrera de acceso inconstitucional y una indebida inversión de la carga de la prueba (Art. 29 C.P.).

III. Cargo Segundo: Inalienabilidad Informativa sobre Recursos Públicos y Gestión Territorial (Principio de Máxima Publicidad)

Recordamos a la gerencia de la E.S.E. que, de conformidad con el artículo 5° de la **Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)**, toda información bajo vuestra custodia se presume pública bajo el **Principio de Máxima Publicidad**.

Los documentos requeridos en nuestro pliego original poseen naturaleza pública de oficio por mandato legal. Al tratarse de presupuestos, talento humano, planillas PILA, contratación y giros directos de la ADRES vinculados al funcionamiento de una Empresa Social del Estado, no pueden ser objeto de reserva ante la sociedad civil. Su despacho está plenamente facultado para aplicar de forma autónoma vuestras técnicas de anonimización parcial (enmascaramiento de datos estrictamente personales e historias clínicas de los usuarios según la Ley 1581 de 2012), pero debe remitir de fondo los expedientes contractuales requeridos de manera virtual y gratuita.

IV. OBLIGATORIEDAD DE REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS DE RESPUESTA DE FONDO

Al haberse radicado bajo este escrito de respuesta el **Certificado de Inscripción definitivo de la Personería Distrital de Cartagena** junto con la **Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal**, la carga procesal de acreditación del peticionario de control social invocada por ustedes bajo el artículo 17 de la **Ley 1755 de 2015** queda **plenamente satisfecha, de fondo, de forma, de plano, agotada y subsanada de pleno derecho**.

Por consiguiente, la E.S.E. CAMU Iris López Durán queda desprovista de cualquier asidero fáctico o jurídico para aplicar suspensiones prolongadas o figuras de desistimiento tácito. Los términos perentorios establecidos en la ley estatutaria para que su despacho responda de forma individualizada, desagregada e indexada cada una de las pretensiones de nuestro pliego original se reactivan de manera automática a partir del día hábil siguiente a la radicación de esta contestación.

V. PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN FINAL

Con fundamento en la subsanación material proactiva aportada, solicito de la manera más respetuosa a la Gerencia:

1. **TENER POR COMPLEMENTADO, SUBSANADO Y CONTESTADO** en debida forma el requerimiento de personería jurídica e identidad del peticionario mediante el instrumento público registral y documento de identidad adjuntos.
2. **DECLARAR LA INMEDIATA REANUDACIÓN** de los términos perentorios de rango estatutario establecidos en la **Ley Estatutaria 1755 de 2015** para la entrega de la respuesta de fondo.
3. **PROCEDER CON LA REMISIÓN DIGITAL GRATUITA** de la totalidad de las copias contractuales, soportes contables, planillas PILA y reportes requeridos a nuestro correo electrónico exclusivo autorizado: **controlsocialpubliconacional4@gmail.com**.

Para todos los efectos legales, firmo en la ciudad de Cartagena de Indias.

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

El mié, 28 oct 2026 a la(s) 3:16 p.m., ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero (esecamuirislopezduran@gmail.com) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Control social Público nacional 4** <controlsocialpubliconacional4@gmail.com>
Date: jue, 8 oct 2026 a las 10:29
Subject: Re: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.
To: ESE Camu Iris Lopez Duran - San Antero <esecamuirislopezduran@gmail.com>

Señor(a):
GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO - CÓRDOBA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN EN EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL PREVENTIVO (ART. 23 C.P., LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 Y LEY 850 DE 2003). *FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOBRE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD SOCIAL (PILA), SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, RECURSOS ADRES, CONTRATACIÓN ESTATAL Y RETENCIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y TERRITORIALES.*

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.212.097, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE**, con personería jurídica vigente y territorialidad de orden NACIONAL para la vigilancia de las actuaciones administrativas y la contratación estatal, amparado bajo la Ley 850 de 2003, de manera respetuosa interpongo el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Respetuosamente,

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
C.C. 73.212.097
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
Celular: 3052929787

señor
RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA
Correo electrónico: controlsocialpubliconacional4@gmail.com
San antero – Córdoba

ASUNTO: Requerimiento de Subsanación – Derecho de Petición.

Cordial saludo,

En atención a su Derecho de Petición de la referencia, recibido en nuestra entidad, mediante el cual solicita información y documentación en ejercicio de control social preventivo, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el escrito, se evidencia que usted manifiesta actuar en calidad de presidente y Representante Legal de la Veeduria Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible. Sin embargo, no se observa que se haya aportado o anexado documento alguno que acredite dicha calidad y la representación legal de la persona jurídica, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, copia de su documento de identidad y el acta de designación del cargo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (que regula el derecho de petición), cuando la petición no reúne los requisitos o no se acredita la calidad con la que actúa el solicitante, la entidad deberá requerir al interesado para que la subsane en un término máximo de diez (10) dias hábiles.

Por lo anterior, nos permitimos requerirlo, para que, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, remita a nuestro correo institucional la documentación probatoria de su calidad de representante legal de la Veeduría.

Le informamos que, en caso de no allegar la documentación solicitada dentro del término legal, la presente petición se entenderá como desistida y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de los documentos requeridos para poder dar trámite de fondo a su solicitud.

Atentamente,

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
Gerente

Outlook

RE: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Desde Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 11:00 AM
Para Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>

Doctora Maribel

Cordial saludo.

Asunto: Observaciones a las Resoluciones de Vacaciones No. 169 y 170 de 2026

Revisé las resoluciones de vacaciones de Eder Mezquida y Claudia Padilla. Encontré algunas inconsistencias en los porcentajes de pago.

EL PAGO DE LOS 15 DÍAS DE VACACIONES: La norma dice que 15 días equivalen a la mitad del sueldo (50%). Sin embargo, a Mezquida al parecer se le calcula el 75% y a Padilla el 94%. Se les estaría pagando de más.

PRIMA DE VACACIONES: Este es un bono adicional que por ley debe ser el 15% de las vacaciones. A ambos les liquidaron esta prima por encima del 50%, casi como si fuera otro sueldo completo.

LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS está correcta en ambos casos, a Padilla le incluyeron el 53% y a Mezquida el 38%, que es lo que les corresponde según su salario. (Decreto 0312 de 2026 art. 10).

LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN (3 días de salario) también quedó perfecta.

Le sugiero respetuosamente que revise nuevamente estos cálculos con los expertos del área financiera y contable de la ESE, por si cometí algún error en mis apreciaciones numéricas.

Cordialmente,

Kamell Jaller Castro
Abogado Externo

De: Recursos Humanos <rhese.camu@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 1:56 p. m.
Para: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de revisión; Resoluciones de liquidación de vacaciones

Doctor Kamell

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar su colaboración con la revisión de las dos resoluciones de liquidación de vacaciones, teniendo en cuenta que se realizó el ajuste correspondiente, incorporando en el artículo primero el periodo de las vacaciones disfrutadas.

Así mismo, me permito anexar las liquidaciones de vacaciones previamente revisadas y aprobadas por el área de Contabilidad, para que sean tenidas en cuenta en la revisión de las respectivas resoluciones.

Agradezco su colaboración y quedo atenta a cualquier observación o ajuste que considere pertinente.

Cordialmente,

MARIBEL AMAYA LÒPEZ

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7316061&		JALLER CASTRO KAMELL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 2 N 27-41	MONTERIA-CORDOBA	7912154	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-10	2026-10	734325312	9511365871	I	2026/11/06	2026/10/13	BANCOLOMBIA	0	$986,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$17,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$17,800		$0	$0
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$17,800		$0	$0
1	CC 7316061&	JALLER KAMELL	25-14	30	$3,400,000	$544,000	EPS042	30	$3,400,000	$425,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,400,000	$17,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$17,800		$0	$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73160616		JALLER CASTRO KAMELL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 2 N 27-41	MONTERIA-CORDOBA	7912154	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-10	2026-10	734325312	9511365871	I	2026/11/06	2026/10/13	BANCOLOMBIA	0	$986,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VA
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$544,000	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$544,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,800	$0					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$425,000	$0					$0	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$425,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$986,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO identificado(a) con CC 73160616 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: JALLER CASTRO KAMELL EDUARDO CC 73160616

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vsp
9511365871	734325312	I	2026-10-13	EPS	EPS042	COOSALUD EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-10	30																	
9511365871	734325312	I	2026-10-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-10	30																	
9511365871	734325312	I	2026-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-10	30																	

Este certificado se expide el día 2026-11-17 a las 15:11.

LA E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO CÓRDOBA
NIT. 812002993-3

DEBE A:

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
C.C. No. 73.160.616 expedida en Cartagena

La suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.500.000.oo), por concepto de pago del acta final del contrato No. 210 de 2026 comprendida del 01 al 31 de octubre de 2026, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales para la defensa judicial y de apoyo a la gestión gerencial en el área administrativa y directiva de la ESE Camu Iris López Duran De San Antero.

En cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, para la aplicación de la tabla de retención en la fuente por honorarios y compensación por servicios personales, manifiesto bajo gravedad de juramento que, respecto de la cuenta de cobro presentada a la ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, no he contratado ni vinculado más de un trabajador para ejecutar el contrato o actividad que presto a la ESE, por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos. Si llego a contratar o vincular más de un trabajador para esa actividad, me comprometo a informarlo.

Con respeto y suma cortesía,

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO,
C.C No. 73.160.616 de Cartagena de Indias
T.P No. 123.080 del C.S de la J.
San Antero, octubre de 2026.